



Buenos Aires, 26 de febrero de 2026

RES. CM N° 10/2026

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 7/2026 y el TAE A-01-00001988-3/2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TAE mencionado en el Visto, la Consejera Dra. Gabriela Carmen Zangaro remite un proyecto de Convenio Marco de Cooperación y Asistencia con la Fundación Programa Integrar – Jóvenes con Igualdad de Oportunidades Educativas.

Que el proyecto de Convenio Marco que se acompaña tiene por finalidad establecer las bases generales de cooperación y asistencia institucional, orientadas a la articulación de acciones conjuntas de carácter formativo, técnico o de intercambio de experiencias, en el marco de las competencias propias de cada institución, que contribuyan al fortalecimiento de políticas públicas vinculadas a la protección integral de los derechos de adolescentes y jóvenes.

Que la Fundación Programa Integrar – Jóvenes con Igualdad de Oportunidades Educativas es una organización de la sociedad civil que desarrolla actividades vinculadas a la protección integral de los derechos de adolescentes y jóvenes, con especial énfasis en el acompañamiento institucional, la inclusión social, la construcción de proyectos de vida y el acceso a derechos. En tal sentido, su trabajo territorial e interdisciplinario constituye un aporte significativo para el abordaje integral de problemáticas que impactan directamente en el acceso a la justicia y en la garantía de derechos.

Que la suscripción del presente Convenio permitirá generar instancias de cooperación institucional en temas de interés común, particularmente aquellos relacionados con juventudes y acceso a la justicia, y no genera compromiso presupuestario alguno para este Consejo.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios”. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto. En los Anexos del Manual se encuentran ambos modelos de convenios.



Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación intervino en el marco de sus competencias, conforme Proveído N° 1042/26 del 2 de febrero de 2026, concluyendo que no tiene objeciones que formular para la continuidad del trámite.

Que en el Dictamen DGAJ N° 14632/2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó que “...no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones”.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: “Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional” y “Velar por el cumplimiento de la obligación de capacitación continua prevista en la Ley de Organización del Poder Judicial”.

Que en virtud de ello, mediante Dictamen N° 7/2026, la mencionada Comisión propuso se apruebe el Convenio mencionado.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre la Fundación Programa Integrar – Jóvenes con Igualdad de Oportunidades Educativas y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 10/2026



RES CM N° 10/2026 – ANEXO

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y
FUNDACIÓN PROGRAMA INTEGRAR – JÓVENES CON IGUALDAD DE
OPORTUNIDADES EDUCATIVAS**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre el CONSEJO DE LAMAGISTRATURA DE LA CABA (en adelante “EL CONSEJO”), representado en este acto por su presidente, la Dra. Isabella Karina Leguizamón (DNI N° 21.759.789), con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de esta Ciudad, y por otra parte la FUNDACIÓN PROGRAMA INTEGRAR – JÓVENES CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EDUCATIVAS (en adelante “LA FUNDACIÓN”), representada por Anabella Maudet, con domicilio en la calle Sarmiento 643, 6° piso, de esta Ciudad, y en adelante denominados en su forma conjunta como “LAS PARTES”, convienen celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme “EL CONSEJO” y “LA FUNDACIÓN”, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, las partes convendrán, mediante la suscripción de Acuerdos Específicos, las tareas a realizar; sus alcances, ámbito y plazo de ejecución; los aportes de recursos humanos, físicos y monetarios correspondientes, y las responsabilidades que corresponden a cada parte, de conformidad a la normativa aplicable vigente.

CLÁUSULA TERCERA: EROGACIÓN. Las actividades que se realicen en el marco del presente CONVENIO no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno. En caso de necesidad de fondos para los proyectos y/o actividades en conjunto, los mismos serán obtenidos en la forma y el procedimiento que en cada caso particular las partes de común acuerdo establezcan en los respectivos acuerdos, actas o convenios específicos.

CLÁUSULA CUARTA: ENLACES OFICIALES. “LAS PARTES” nombran como personal de enlace “ad honorem” para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio: Por parte de “EL CONSEJO”, y por parte de “LA FUNDACIÓN”, a Anabella Maudet. Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el CONVENIO, como los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones. Los enlaces designados podrán ser modificados durante



la vigencia del CONVENIO debiendo ser informado recíprocamente con una antelación no menor a treinta (30) días.

CLÁUSULA QUINTA: EXCLUSIVIDAD. El presente CONVENIO no limita a “LAS PARTES” a suscribir convenios similares con otras instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES. El presente CONVENIO no podrá ser enmendado o modificado a menos que sea por instrumento escrito ejecutado por ambas partes, de común acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para toda controversia que pudiera surgir en relación a este Convenio Marco y a los específicos que eventualmente se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las “PARTES” procurarán resolverla amigablemente, en atención al carácter de cooperación del presente Convenio Marco. A todos los efectos legales que pudiere corresponder, las “PARTES” constituyen domicilio en los lugares indicados en el presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el CONVENIO enviado una notificación escrita a la otra con al menos treinta (30) días de anticipación. En caso de terminación, cualquier intercambio, proyecto, capacitación u otra capacidad que pueda haber comenzado en cualquiera de las instituciones de conformidad con un Convenio Específico antes de la fecha de terminación, puede ser completado y los términos aplicables del acuerdo escrito aplicable seguirán regulando esa actividad.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA. El presente acuerdo se hace efectivo a partir del acto de suscripción y tiene una duración de dos (2) años, renovables automáticamente. Será renovado automáticamente por períodos iguales y consecutivos salvo que alguna de “LAS PARTES” notifique fehacientemente su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá manifestarlo con una antelación de treinta (30) días, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO. A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, “LAS PARTES” constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, los que deberán ser denunciados fehacientemente en caso de modificación.

En prueba de conformidad se firman dos (2.-) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes de de 2026.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

